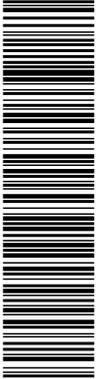


DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128-8HT8M-O87CX-JEQ9E-FIDE76BF2BC089512E7949CB2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE: 2019/438



MEMORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUCICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL BAR SITUADO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES.

El presente contrato menor de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos el art.118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regirá por lo dispuesto en la presente memoria concretando las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio de llevanza del bar situado en las Piscinas Municipales.

I.- MARCO NORMATIVO

- Los artículos 28.1, 29.8, 36.1, 63.4, 65.1, 118, 131.3, 151.3, 153.2, las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Disposición Final Primera por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Código Civil
- El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Bases de ejecución del presupuesto 2018 del Exmo. Ayuntamiento de Astorga aprobado por el Pleno
- Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa
- Expediente 41/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP (Informe a consulta del Ayuntamiento de Baeza)
- Expediente 42/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP (Informe a consulta del Ayuntamiento de Andújar)
- Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Expediente: 5/2018. Materia: Limitación de los contratos menores: cómputo del plazo

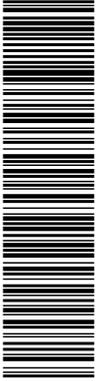
II.- OBJETO DE CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de bar situado en las Piscinas Municipales, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondiente referenciadas en esta memoria.

Es preciso señalar que el que resulte adjudicatario DEBERÁ instalar el siguiente equipamiento:

- terraza equipada con mesas y sillas,

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128 8HT8M-O87CX-JEQ9E FIDE76FBF2BC089512E7949CB2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE: 2019/438



- sombrillas suficientes,
- una cafetera,
- 2 cámaras frigoríficas,
- un lava vasos y,
- una máquina de hielo.

III.- PRINCIPIOS, ASPECTOS ESENCIALES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios enumerados en el art 1.1 LC "... principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa"

CUANTIA: Se consideran contratos menores según el art 118.1 LCSP los contratos de valor estimado inferior (que no igual) a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

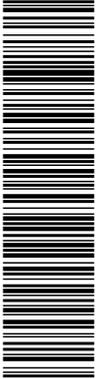
PLAZO: Además, el art 29.8 LCSP establece un elemento fundamental: el plazo de duración de estos contratos y la imposibilidad de prórroga. El citado artículo establece que "Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga"; a este respecto, la interpretación de "la duración de un año no podrá ser superior al año" este periodo comenzará a contarse desde el momento en que el contrato se adjudique.

NO FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Establece el art 118.3 LCSP que "En el expediente se justificará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo"

El informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Concluye:

1. "La regla de incompatibilidad que establece el art. 118.3 debe operar respecto de contratos menores de la misma tipología a aquél que pretenda adjudicarse de manera sucesiva, es decir, entre contratos menores de obras, entre contratos menores de servicios o entre contratos menores de suministros respectivamente, anteriores al nuevo contrato de obras, servicios o suministros que pretenda adjudicarse.
2. Las normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones consisten, en esencia, en aplicar para la adjudicación de dichos contratos las normas de procedimiento establecidas en la LCSP para los contratos menores, con las salvedades indicadas.

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128 8HT8M-O87CX-JEQ9E FIDE76BF22BC020512E7949CE2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXPEDIENTE: 2019/438

3. La regla de incompatibilidad prevista en el art. 118.3 LCSP resulta de aplicación respecto a cada uno de los órganos de contratación, no respecto a la entidad respecto a la que varios de tales órganos puedan imputar sus actuaciones.
4. La incompatibilidad para la adjudicación de nuevos contratos menores cuando se superen las cuantías establecidas en el art. 118.1 subsistirá durante el ejercicio o anualidad presupuestaria con cargo al cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad.
5. La incompatibilidad contenida en el art. 118.3 LCSP parte de la consideración de la contratación menor como un procedimiento contractual que permite la adjudicación directa. Sin embargo no bastará con cualquier publicidad o promoción de la concurrencia –en sí recomendables con carácter general- para sortear los límites establecidos para los contratos menores. La previsión legal de un procedimiento abreviado abierto sumario se hizo expresamente para canalizar contratos que en muchos casos pueden tramitarse por uno u otro procedimiento, como alternativa al contrato menor. En consecuencia, es la aplicación de un procedimiento que cumpla con los requerimientos establecidos por el legislador para el procedimiento abierto abreviado sumario, u otro con mayores garantías de publicidad y concurrencia, lo que evitará la aplicación de los límites acumulativos del art. 118".

POSIBLE ADJUDICACION DIRECTA: Art 131.3 LCSP "Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 LCSP"

EXPEDIENTE:

Hay que tener presente que la regulación del expediente de contratación menor **es de mínimos**. Según la Disposición final 1ª de la Ley 9/2017: "A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior tendrán la consideración de mínimas las exigencias que para los contratos menores se establecen en el artículo 118.1 LCSP"

En el expediente de contratación menor la unidad promotora deberá de incorporar:

Memoria del contrato, justificando:

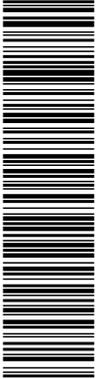
La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

La elección del procedimiento de licitación justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido.

En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

La duración del contrato.

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128 8HT8M-O87CX-JEQ9E FIDE76BF2BC089512E7949CE2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE: 2019/438



El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

En el caso de que se vaya licitar el contrato la propuesta de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En el caso de que se vaya licitar el contrato, el pliego prescripciones técnicas que haya de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

3.1. No se fiscalizan previamente.

Según la Disposición adicional 3ª de la Ley 9/2017 sobre las *normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales*: "Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.2. Aprobación del expediente.

El órgano de contrato aprueba el expediente, motivando la necesidad del contrato.

La memoria del contrato menor hay que publicarla en el perfil de contratante.

3.3. Licitación de los contratos menores.

Si bien el contrato menor se puede adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, también es posible licitarlo y hacerlo de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del Sector Público.

3.4. Aprobación del gasto y factura.

Se realizará por el órgano de contratación;

Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3.5. Publicación de los contratos menores.

Según el artículo 63 4º de la Ley 9/2017, en el perfil de contratante:

Se puede hacer *trimestralmente*.

Al menos, hay que publicar:

- su objeto,

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128 8HT8M-O87CX-JEQ9E FIDE76BF82BC089512E7949CE2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE: 2019/438



- duración,
- el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y
- la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Además, hay que facilitar datos de los contratos menores a:

- El Tribunal de Cuentas. Según el artículo 335, hay que remitir al Tribunal de Cuentas *"una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores"*.
- El Registro de Contratos del Sector Público. Según dispone el artículo 346 sobre Registro de Contratos del Sector Público

Quedan exceptuados de la publicación en el perfil de contratante, y de la remisión de datos al Tribunal de Cuentas y al Registro Contratos del Sector Público contratos:

- cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros,
- siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

IV.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Artículo 62.1 LCSP "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él"

Se declara responsable del contrato al concejal que haya realizado la propuesta de inicio del contrato, en caso de que no exista propuesta de inicio lo será quien fuere nombrado a posteriori como tal en la resolución de adjudicación.

V.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Art 65 LCSP "Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas"

NO podrán contratar con el Exmo. Ayuntamiento las comunidades de bienes ni las Sociedades Civiles pues el art 65 LCSP en su literalidad establece "...plena capacidad de obrar..."; A tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del C.C., las Comunidades de Bienes no tendrían personalidad jurídica propia, es decir, no existirían como personas distintas de sus miembros y carecerían, en principio, de la necesaria capacidad de obrar para celebrar válidamente contratos con la Administración; Siendo necesario que quien quiera ser parte de una contratación, deba de estar en posesión de la correspondiente capacidad de obrar, cuya existencia viene, en principio, determinada por la aplicación de la ley personal del contratante.

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128/8HT8M-O87CX-JEQ9E-FIDE76BF2BC089512E7949C92C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE: 2019/438



En este sentido, el Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha sido muy claro al respecto, al advertir que, en lo que se refiere a la posible concurrencia de las Comunidades de Bienes a la adjudicación de contratos: "Las comunidades de bienes, reguladas en los artículos 392 a 406, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que ha de concluirse que las mismas no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas".

Es por ello que no se podrán formalizar contratos (en ninguna cuantía) con empresas creadas bajo la forma de Comunidad de Bienes; siendo necesario en el caso de contratos en curso que la factura sea presentada por uno de sus comuneros con capacidad de obrar, con los requisitos que ha de tener la presentación de dicho documento por parte de una persona física.

VI.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

La proposición y oferta a presentar, que será secreta, constará de UN sobre cerrado siendo su tramitación ordinaria y no electrónica; en el sobre deberá identificarse en su exterior:

- Indicación de la licitación a la que se concurra.
- D.N.I. o C.I.F correspondiente
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora
- Números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los documentos adjuntados, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones.

Cada licitador:

- No podrá presentar más de una proposición.
- Ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de cualquier oferta al alza o superior respecto a la referenciada, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

A todos los efectos, en el precio unitario establecido como tipo máximo de licitación como en los ofertados por los licitadores se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del contrato.

El acuerdo de precios deberá publicarse y mantenerse en lugar visible de durante toda la vigencia del contrato.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA A LA QUE DEBE AJUSTARSE EL LICITADOR

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128 8HT8M-O87CX-JEQ9E FIDE76BF2BC08952E72949CE2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE: 2019/438



habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento menor del contrato de SERVICIO de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
REFRESCOS		
COLA, NARANJA, LIMON, o similar , (bote o botella)	2 €	
GASEOSA Litro	2,20 €	
GASEOSA 1/2 Litro	1,50 €	
AGUA MINERAL Litro y 1/2	2,50 €	
AGUA 1/2 Litro	1 €	
ZUMOS	1,50 €	
CERVEZA		
CERVEZA "CAÑA"	1,50 €	
CERVEZA 1/2 Litro	2 €	
CERVEZA Litro	3,50 €	
BOTELLA 1/5	1,50 €	
BOTELLA 1/3	2,00 €	
BOTE 33 cL	1,00 €	
CERVEZA SIN ALCOHOL 1/5	1,10 €	
MOSTO	1 €	
VINO		
	1,10 €	
CAFÉ, INFUSIONES		
CAFÉ	1,10 €	
Té, manzanilla o similar	1,10 €	
BOCADILLOS FRÍOS		
QUESO, JAMÓN, SALCHICHÓN, ETC	4,50 €	
BOCADILLOS CALIENTES	6 €	
LOMO,ETC		
RACIONES- TAPAS		
CALAMARES	8 €	
TORTILLA PATATA		
SIMILAR		
SANDWICH -	4,50 €	

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128 8HT8M-O87CX-JEQ9E FIDE76FBF32BC080512E7949CB2C19F2CB0BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EXPEDIENTE: 2019/438



Sándwich MIXTO		
SANDWICH ESPECIAL		
HAMBURGUESA	6,00 €	
HANBURGUESA NORMAL		
HAMBURGUESA ESPECIAL		
PLATOS COMBINADOS	8 €	

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

VII.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Período de duración del contrato de 3 MESES, a contar desde que se apruebe la Resolución de la Alcaldía por la que se adjudique el contrato.

Al tratarse de un contrato menor la duración del contrato únicamente será de 3 meses, sin posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes.

VIII.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

El licitador que sea propuesto para la adjudicación deberá formalizar seguro de responsabilidad por la actividad a desempeñar.

Además responderá de los daños teniendo en cuenta la responsabilidad patrimonial del la 39/2015, los principios de la ley 40/2015 y el artículo 244 LCSP.

IX.- IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el impuesto de valor añadido, así como el pago de los consumos de electricidad y agua corriente correspondientes al período del contrato, repercutiendo la factura del punto de sumisito existente para ese local.

X.- DESTINO DE LA FINCA.

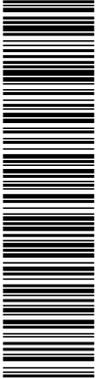
El único y exclusivo objeto del contrato es la prestación del servicio de bar en las Piscinas Municipales, durante el plazo de duración del contrato.

XI.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.

Garantizar el aprovechamiento del referido servicio por parte del adjudicatario.

XII.- DE LAS OBRAS.

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128-8HT8M-O87CX-JEQ9E-FIDE76BF2BC089512E7949CE2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXPEDIENTE: 2019/438

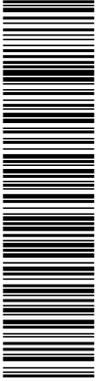
Todo tipo de construcción, instalación u obra deberá disponer de la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del edificio, además de los permisos municipales requeridos.

XIII.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario se obliga a la prestación del servicio con las siguientes condiciones:

- a) Publicar en la barra y en sitio visible indicado por el Ayuntamiento la lista de precios de venta al público de los productos de acuerdo con la oferta realizada. Esta lista deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento, y cumplirá con el formato indicado por el Ayuntamiento.
- b) No vender tabaco ni en la barra del bar ni a través de ningún tipo de máquina expendedora, así como respetar la normativa vigente en materia de sustancias que pueden generar dependencia.
- c) Conservar las instalaciones, el mobiliario u los enseres en perfecto estado, siendo a su cargo la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento necesarias los trabajos de limpieza de las instalaciones.
- d) El adjudicatario realizará la limpieza diaria del recinto objeto de la concesión, manteniéndolo en perfectas condiciones higiénicas de aspecto. Igualmente es obligación del adjudicatario la limpieza de los servicios públicos anexos al bar, así como de las papeleras. (En el Bar de la Piscina Municipal deberá atenderse a la limpieza de la zona habilitada como Bibliopiscina).
- e) El adjudicatario y sus empleados tratarán al público con corrección y vestirán adecuadamente durante la prestación del servicio.
- f) El adjudicatario no podrá hacer uso del "derecho de reserva de admisión" menos en los supuestos de alteración del orden público.
- g) El adjudicatario expondrá en lugar visible del establecimiento la relación de precios de los productos y servicios autorizados por el Ayuntamiento.
- h) Está totalmente prohibido organizar o celebrar juegos de azar con apuestas dentro del recinto, objeto de la licencia, así como la instalación de máquinas tragaperras y/o expendedoras de tabaco.
- i) El adjudicatario deberá hacer constar en lugar visible la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- j) A las horas en que esté abierto el establecimiento y aún no haya iniciado el personal de atención al público su jornada, el adjudicatario tendrá cuidado de que no accedan al Centro personas que sean ajenas.
- k) Obligación de obtener las licencias u autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, así como de asumir la responsabilidad derivada de inspecciones de todo tipo.
- l) Obligación de dar cumplimiento a la normativa general en cuanto a la utilización de aparatos de música.
- m) Obligación de obtener autorización previa del Ayuntamiento, para cualquier modificación en el amueblamiento urbano o cualquier otro aspecto del resto del servicio.
- n) El equipamiento mínimo que el licitador debe instalar en el bar objeto del contrato es el siguiente: terraza equipada con mesas, sillas y sombrillas suficientes para la prestación del servicio, una cafetera, 2 cámaras frigoríficas, un lavavasos y una máquina de hielo.

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128/8HT8M-O87CX-JEQ9E-FIDE76BF2BC089512E7949CE2C19F2CB04BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXPEDIENTE: 2019/438

El bar estará abierto en los siguientes horarios:

- Apertura: 12,00 horas
- Cierre: 24 horas.

Previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá ampliarse de forma excepcional el referido horario.

La delimitación concreta de las zonas de terraza será efectuada por el Ayuntamiento.

XIV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección serán los siguientes:

- Precios de los artículos a cuyo efecto se presentará una lista de precios con los artículos y sus precios.
- Precios: 10 puntos

XV.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se valorará cada uno de los precios presentado por cada licitador y separadamente, correspondiendo a la mayor rebaja en el precio, 10 puntos y al precio ofertado por el resto de licitadores mediante una regla de tres simple.

La puntuación total de cada licitador será la resultante de la suma de los puntos obtenidos por cada precio de cada grupo de artículos ofertado.

XVI.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en esta memoria, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

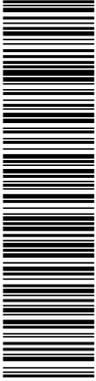
Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción.

Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas recogidas en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO MEMORIA: 02 - memoria de Condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8HT8M-O87CX-JEQ9E Fecha de emisión: 31 de mayo de 2019 a las 9:31:08 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84128 8HT8M-O87CX-JEQ9E FIDE76BF2BC082512E7949CE2C19F2CB0BF63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



EXPEDIENTE: 2019/438